

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00050 00

En vista de los sendos memoriales que reposan en el plenario, el Despacho provee sobre ellos como sigue:

1.- Las comunicaciones remitidas por el **Fondo para la Reparación de las Víctimas, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital -UAECD, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Norte y Agencia Nacional Tierras**, se agregan a los autos y se tendrán en cuenta para los fines legales a que haya lugar¹.

2.- El signante del escrito militante en el abonado virtual “15SolicitudInformaciónPersonasEmplazadas”, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

3.- Obre en autos la documental adosada por el extremo actor², la que será tenida en cuenta en su oportunidad.

4.- Teniendo en cuenta lo manifestado por la **Oficina de registro de Instrumentos Públicos** en su nota devolutiva³, por Secretaría, ofíciase a dicha dependencia suministrando la información requerida a fin de que inscriba la medida cautelar.

5.- En vista que se surtió en debida forma el emplazamiento de los demandados **Jorge Hernando Vargas Camargo, Carmen Judith Vargas Camargo, Blanca Elvira Vargas de Ruíz** y las **Personas Indeterminadas**⁴, se dispone la designación de la abogada **Betsabe Torres Pérez** identificada con cédula de ciudadanía n.º 51.742.136 y T.P. n.º 42.213 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser enterado de esta decisión, en las siguientes direcciones:

- Diagonal 3, 11-04 Mz. D Casa 8 Quintas del Márquez de San Jorge 3 Etapa del municipio de Mosquera (Cund.).
- Correo electrónico: betsabe_torres@yahoo.com.
- Teléfonos: 8941656 – 8928413
- Celular: 3212541948.

5.1. La persona designada ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia n.º 26045 del 28

¹ Archivos digitales “05RespuestaUnidadDeVictimas”, “06RespuestaUnidadDeRestitucionDeTierras”, “07RespuestaIlgac”, “08RespuestaSuperintendenciaDeNotariado”, “10RespuestaCatastro”, “11RespuestaSuperintendenciaDeNotariado”, “12RespuestaAgenciaNacionalTierras”, “13RespuestaCatastroBogota” y “14RespuestaOficinaConvenioCatastroDistrita”.

² Archivo digital “16ReciboPagoRegistro”.

³ Archivo digital “17RespuestaRegistro”.


⁴ Archivo digital “007RegistroNacionalPersonasEmplazadas”.

de septiembre de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

5.2. Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

5.3. Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8° de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3314bd29bdabfe9050807eef4f4a003d003ce72e31fb824f76f5a10ea146afb1**

Documento generado en 17/07/2023 04:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>